



CEDULA DE NOTIFICACION

El suscrito autorizado, mediante el Acuerdo de Delegación SAR-1362-2017 de fecha seis (06) de julio del año dos mil diecisiete (2017), siendo el día dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), siendo las 2:00 P.M., en las diligencias contentivas en el expediente No. 321-18-11000-14186 se NOTIFICA POR LA TABLA DE AVISOS a ISIDRO AVILA FERNANDEZ, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil INVERSIONES OPTIRED S. DE R.L. DE C.V., con Registro Tributario Nacional N° [REDACTED], la resolución No. 171-19-11000-7067 de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 171-19-11000-7067. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), DIRECCIÓN REGIONAL NOR-OCCIDENTAL. - SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. VISTO: Para emitir Resolución sobre las diligencias contenidas en el Expediente N°321-18-11000-14186, consistente en solicitud de "PRÓRROGA DE FACTURACIÓN", presentado por el señor ISIDRO AVILA FERNANDEZ, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil INVERSIONES OPTIRED S. DE R.L. DE C.V., con Registro Tributario Nacional N° [REDACTED]. CONSIDERANDO (1): Que en fecha 18 de diciembre del año 2018, el peticionario, actuando en su condición de Representante Legal del Obligado Tributario INVERSIONES OPTIRED S. DE R.L. DE C.V. presentó ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR), solicitud de "PRÓRROGA DE FACTURACIÓN". CONSIDERANDO (2): Que el peticionario en lo concerniente a la solicitud manifiesta sus alegatos y pretensiones con hechos en que los fundan de la manera siguiente: "COMPAREZCO ANTE USTED MINISTRA DIRECTORA PRESENTANDO SOLICITUD DE PRORROGA DE FACTURACION. DEBIDO A LA SIGUIENTE RAZONES: POR MOTIVO DE QUE ESTA EN TRAMITE LA SOLICITUD DE BAJA DE OBLIGACIONES DE IMPUESTOS SOBRE VENTA, ESPERANDO LOS RESULTADOS DE LA RESOLUCION N° 321-18-11000-13960 DE LA SAR TODO ESTO DEBIDO A QUE EN ABRIL DE 2017 A DICIEMBRE DE 2018 DEJAMOS DE LABORAR POR MOTIVO DE PROBLEMAS FINANCIEROS, HABIENDO CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SOLICITAMOS ESTA PRORROGA PARA VOLVER A OPERAR MIENTRAS SE RESUELVA LO SOLICITUD ANTES MENCIONADA...". CONSIDERANDO (3): Que acerca de los alegatos y pretensiones del peticionario en la presente solicitud, en el Dictamen Técnico No. 481-19-11000-8608 de fecha 24 de octubre del 2019, emitido por el Departamento de Asistencia al Cumplimiento, Coordinación de Facturación, Regional Nor Occidental; luego de revisar y analizar la documentación relacionada al caso, determina lo siguiente: 1.- En el numeral CUARTO: "Que esta Unidad de Facturación procedió a realizar las investigaciones en los sistemas que maneja la Administración Tributaria, con el fin de verificar si el referido Obligado tributario tiene incumplimientos de conformidad al Artículo 63 del Reglamento de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas." 2.- En el numeral QUINTO: "Que, del análisis e investigaciones efectuadas, se determinó que el Obligado Tributario, cuenta con incumplimiento de sus obligaciones materiales, dicho incumplimiento se ve reflejado en el periodo 201909, por concepto de Impuesto Sobre Venta, el cual se refleja en el módulo de Cuenta Corriente como deuda... El incumplimiento que da origen a la limitación de autorización de nuevas solicitudes de Documentos Fiscales, según la investigación que se realizó en el sistema es el siguiente:

CÓDIGO DE IMPUESTO	CONCEPTO	IMPUESTO	PERÍODO
201	1	Impuesto Sobre Ventas	201909

En fecha cinco de agosto del 2019, el sistema de facturación le otorgo la última solicitud de emisión de documentos fiscales por un periodo de nueve meses, debido al incumplimiento de sus obligaciones materiales correspondientes al impuesto sobre ventas, comprendido en los periodos antes descritos. 3.- En el Hecho SEXTO: "Que en fecha 15 de octubre del 2019, se envió memorando DAC-CF-553-J-2019 a la Coordinación de Cuenta Corriente Nor-Occidente, con el fin de solicitar el estado actual del Obligado Tributario. 4.- En el Hecho SÉPTIMO: "Que en fecha 23 de octubre del 2019, se recibió respuesta de la Coordinación de Cuenta Corriente, Nor-Occidente, mediante informe SAR-525-DRCC-RNOCC-J-2019 de fecha 21 de octubre del 2019 el cual señala que en respuesta al memorando DAC-CF-553-J-2019... se le informa que: ... presenta un salto en las declaraciones de Impuesto Sobre Ventas periodos 201705-201812; sin embargo, se visualiza... que se procedió a dar de baja a la obligación según expediente No. 321-18-11000-13960 y dictamen técnico No. 481-19-11001-208." 5.- En el DICTAMINA: "PRIMERO: Denegar, la Solicitud de Prórroga de Facturación, en vista que de conformidad a la revisión del comportamiento tributario efectuado al Obligado Tributario INVERSIONES OPTIRED S. DE R.L. DE C.V., con RTN [REDACTED], no cumple con las disposiciones que establece el artículo 63 del Acuerdo 481-2017 y en sus reformas contenidas en el Acuerdo 609-2017, Acuerdo 725-2018 y Acuerdo 817-2018 contenido del Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas, considerando que tiene incumplimiento material correspondiente a Impuesto Sobre Ventas en el periodo del 201909." CONSIDERANDO (4): Que el Código Tributario, Decreto Legislativo N°170-2016, establece: 1.- Artículo 1.- **Ámbito de Aplicación:** "1) Las disposiciones de este Código establecen los principios básicos y las normas fundamentales que constituyen el régimen jurídico del sistema tributario y son aplicables a todos los tributos..." 2.- Artículo 25.- **Obligaciones Tributarias o Aduaneras:** "1) De la relación jurídica tributaria o aduanera pueden derivarse obligaciones materiales y formales, tanto para el Estado como para los obligados tributarios; 2) Son obligaciones materiales las que conlleven la realización de un pago por el propio obligado tributario o por cuenta ajena, así como todas las demás obligaciones accesorias que tengan por objeto una prestación de contenido económico; y 3) El resto de obligaciones deben ser consideradas como obligaciones formales." 3.- Artículo 74.- **Obligación De Presentar Declaraciones y Enterar Tributos:** "1) Las cantidades percibidas por los agentes retenedores o perceptores deben enterarse a la Tesorería General de la República (TGR) o a la institución bancaria que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) haya facultado para el efecto, dentro de los plazos señalados en las leyes tributarias o aduaneras especiales y en los formularios que determine la Administración Tributaria o la Administración Aduanera, según corresponda; y 2) Al realizar el entero a que se refiere el numeral anterior, el agente retenedor debe presentar una Declaración Jurada de las operaciones realizadas, en la forma que para el efecto determine la Ley." 4.- Artículo 150.- **Tipos De Faltas:** "Son faltas tributarias o aduaneras el incumplimiento de las obligaciones formales y materiales de los obligados tributarios." 5.- Artículo 158.- **Tipos de Sanciones.** "Las sanciones administrativas aplicables son: 1) Principal: ... b) Intereses: Son aplicables por el incumplimiento de obligaciones materiales, tal y como se encuentra regulado en este Código." 6.- Artículo 163. **Intereses por Falta de Pago:** "... 2) El no entero en los plazos establecidos de los tributos retenidos o recaudados por parte de los agentes de retención o percepción y de las retenciones por pagos en especie, obliga a éstos a pagarle al Estado: a) Las sumas debidas; y, b) Los intereses moratorios del cinco por ciento (5%) mensual o fracción de mes calculado sobre el tributo a pagar; acumulándose mensualmente hasta que se produzca el pago, hasta un máximo de sesenta por ciento (60%)..." 7.- Artículo 198.- **Atribuciones de La Administración Tributaria y La Administración Aduanera:** "1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución de la República, Convenios Internacionales en materia Tributaria o Aduanera, el Código Tributario, las Leyes y demás normas

M.E.M.

Tributar es ProgreSAR

Barrio El Centro, 1ra calle, 1ra avenida, Frente al Ferrocarril Nacional, San Pedro Sula, Departamento de Cortés
www.sar.gob.hn



de carácter tributario o aduanero, según corresponda... 13) Resolver los procedimientos iniciados de oficio o a instancia de parte en el marco de sus competencias." **CONSIDERANDO (5):** Que el Acuerdo N°481-2017 contentivo del Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas, dispone: 1.- **Artículo 2. Ámbito De Aplicación:** "El presente Reglamento regula el procedimiento para la autorización de la emisión de los tipos de Documentos Fiscales..." 2.- **Artículo 3. Obligados Tributarios:** "Los Obligados Tributarios sujetos a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son los siguientes: 1. Personas naturales y jurídicas que realicen actividades económicas gravadas o no gravadas y que estén obligadas a emitir Documentos Fiscales..." 3.- **Artículo 4. Definiciones:** "Para los efectos del presente Reglamento se entiende por: ... 4. **Autorización de Impresión y Vigencia:** Es el acto por el cual la Administración Tributaria autoriza al Obligado Tributario, la impresión y vigencia de los Comprobantes Fiscales y/o Documentos Complementarios..." 4.- **Artículo 60. Autorización de Impresión y Vigencia por la Modalidad de Imprenta:** "El Obligado Tributario solicitará a la Administración Tributaria, a través de las imprentas certificadas en el Registro Fiscal de Imprentas, acreditadas por el mismo, la autorización de impresión y vigencia de sus Comprobantes Fiscales y/o Documentos Complementarios..." 5.- **Artículo 63. Comportamiento Tributario:** "No obstante, lo dispuesto en el Artículo precedente, la Administración Tributaria de conformidad al comportamiento tributario del Obligado Tributario, podrá limitar y/o condicionar la autorización de impresión y vigencia de los Comprobantes Fiscales y/o Documentos Complementarios. La determinación del comportamiento tributario se realizará considerando los siguientes criterios: 1. Información actualizada del Obligado Tributario en el Registro Tributario Nacional; 2. Cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales; 3. Deudas líquidas, firmes y exigibles pendientes de pago... Previa solicitud de la autorización de impresión y vigencia de los Comprobantes Fiscales y/o Documentos Complementarios, el Obligado Tributario debe verificar su comportamiento tributario a fin de que la solicitud no sea rechazada, limitada y/o condicionada por la Administración Tributaria..." 6.- **Artículo 74. Facultad de Control de La Administración Tributaria:** "La Administración Tributaria debe ejercer los controles necesarios para verificar el cumplimiento del presente Reglamento." **CONSIDERANDO (6):** Que la Ley del Impuesto Sobre Ventas, establece: 1.- **Artículo 1:** "Créase un impuesto sobre las ventas realizadas en todo el territorio de la República, el que se aplicará en forma no acumulativa en la etapa de importación y en cada etapa de venta de que sean objeto las mercaderías o servicios de acuerdo con lo establecido en esta Ley y su Reglamento." 2.- **Artículo 11:** "Los responsables de la recaudación del impuesto presentarán mensualmente una declaración jurada de ventas y enterarán las sumas percibidas en las oficinas recaudadoras autorizadas al efecto. El entero se hará dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes a aquél en que se efectuaron las ventas." **CONSIDERANDO (7):** Que la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Legislativo N°152-87 establece: 1.- **Artículo 24.** "Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible." 2.- **Artículo 25.** "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable." **CONSIDERANDO (8):** Que la Coordinación de Asesoría y Procuración Legal habiendo efectuado el estudio y análisis legal del caso de mérito y tomando en cuenta lo determinado en el Dictamen Técnico No. 481-19-11000-8608, emitió **DICTAMEN LEGAL SAR-CAPL-491-19-11000-3601** de fecha 26 de diciembre del año 2019, mediante el cual se pronuncia en los términos siguientes: 1.- De la revisión efectuada en el Sistema Tributario por el Departamento de Asistencia al Cumplimiento, Coordinación de Facturación, a la cuenta corriente del Obligado Tributario **INVERSIONES OPTIRED S. DE R.L. DE C.V.** se constató que registra saldo pendiente en el Impuesto Sobre Ventas (Código 201), período 201909; ya que según lo regula el Artículo 163 numeral 2) del Código Tributario, Decreto 170-2016, el no entero en los plazos establecidos de los tributos retenidos o recaudados por parte de los agentes de retención o percepción, obliga a éstos a pagarle al Estado las sumas debidas y los intereses moratorios del cinco por ciento (5%) mensual o fracción de mes calculado sobre el tributo a pagar, acumulándose mensualmente hasta que se produzca el pago. 2.- Habiéndose determinado el comportamiento tributario del Obligado Tributario de conformidad a los criterios preceptuados en el Artículo 63 del Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas, Acuerdo N°481-2017, presentando incumplimiento a sus obligaciones materiales, se recomienda declarar **SIN LUGAR** la solicitud de "**PRÓRROGA DE FACTURACIÓN**", presentada por el Obligado Tributario **INVERSIONES OPTIRED S. DE R.L. DE C.V. POR TANTO:** El Servicio de Administración de Rentas en uso de sus facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 109, 321 y 351 de la Constitución de la República; 1, 2, 4, 8, 14, 22, 25, 29, 33, 43, 74, 100, 101, 135, 150, 158, 163, 172, 195 y 198 del Código Tributario Decreto 170-2016; 2, 3, 4, 59, 60, 63, 64, 74 del Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas, Acuerdo N°481-2017; 1 y 11 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25, y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017 y demás disposiciones legales aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de "**PRÓRROGA DE FACTURACIÓN**", presentada por el señor **ISIDRO AVILA FERNANDEZ**, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES OPTIRED S. DE R.L. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional N° [REDACTED], en virtud de que mediante la revisión en el Sistema Tributario se constató que el Obligado Tributario registra saldo pendiente en el Impuesto Sobre Ventas, período 201909. **SEGUNDO: DENEGAR** lo peticionado por el Obligado Tributario **INVERSIONES OPTIRED S. DE R.L. DE C.V.**, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 63 del Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas, Acuerdo N°481-2017; en virtud de que, de la revisión efectuada a la cuenta corriente del Obligado Tributario a efecto de determinar su comportamiento tributario, se constató que presenta incumplimiento a sus obligaciones materiales. **TERCERO:** En caso de no estar de acuerdo con la resolución, el Obligado Tributario **INVERSIONES OPTIRED S. DE R.L. DE C.V.** tendrá expedito el Recurso de Reposición, el cual deberá interponer ante la Administración Tributaria en la fecha de la notificación o dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la misma conforme lo establece el Artículo 172 del Código Tributario Decreto 170-2016. **CUARTO:** Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente Resolución al Obligado Tributario **INVERSIONES OPTIRED S. DE R.L. DE C.V. NOTIFIQUESE. (FIRMA Y SELLO) ABOG. ANDREA DESIREE REYES BONILLA. DIRECTORA INTERINA REGIONAL NOR-OCCIDENTAL. ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR 537-2019 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019. (FIRMA Y SELLO) ABOG. MIRNA YOLANDA GONZALEZ MELENDEZ. SECRETARIA INTERINA REGIONAL NOR-OCCIDENTAL. ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR 551-2019 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019.**

ABG. MAURO ENRIQUE MEJÍA ANDRÉS
ACUERDO DE DELEGACION SAR 1362-2017
DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2017



M.E.M.